



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE INDICA

SANTIAGO, 06 ENE. 2015

DECRETO EXENTO N° 04 /

División Jurídica

APV/COM/1123590140



VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto N° 83, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de 2014, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía, a través de su Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ha impulsado seis lineamientos estratégicos de desarrollo digital, entre los que se encuentra el Fomento de la Economía Digital, orientado al crecimiento de las industrias TIC y de contenidos digitales, impulsando el comercio electrónico, con especial foco en las PYMEs, e identificando y abordando obstáculos normativos.

Que, dentro de los contenidos programáticos del recién mencionado lineamiento estratégico, se ha considerado cimentar la Economía Digital Emergente a través, entre otras iniciativas, de una "Smart City Regional", que tiene entre sus objetivos impulsar el ecosistema público privado de economía digital para la generación de la ciudad inteligente, estandarizando requerimientos, procesos, servicios y soluciones inteligentes para el mayor bienestar de la ciudadanía.

Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Gobierno Regional Metropolitano, suscribieron, con fecha 01 de octubre de 2014, un convenio cuyo objeto es la implementación de un Plan Piloto en la Región Metropolitana en un conjunto concreto de servicios, orientado hacia una economía digital de ciudad inteligente, estandarizando requerimientos, procesos y servicios, y generando soluciones inteligentes escalables y replicables orientadas al bienestar de la

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de Cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Gobierno Regional Metropolitano, de fecha 01 de octubre de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Y

GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 1 de Octubre de 2014, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**, RUT N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 12.725.337-4, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, local 7, Santiago, en adelante e indistintamente "La Subsecretaría" y por la otra, el **Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago**, RUT. N° 60.923.200-3, en adelante el **Gobierno Regional**, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **Claudio Orrego Larraín**, cédula nacional de identidad N° **9.404.352-2**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, en adelante e indistintamente "el GORE", exponen que han acordado el presente convenio de colaboración.

PRIMERO: Antecedentes generales.

- a) De acuerdo con lo que establece la Ley N° 19.175, artículos 16 letras a) e i) es función del Gobierno Regional elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región y mantener relación permanente con el gobierno central y sus distintos organismos, a fin de armonizar el ejercicio de sus respectivas funciones.
- b) Que se encuentra en proceso de formalización la constitución del Comité de Ministros para el Desarrollo Digital, Infraestructura de Telecomunicaciones y Gobierno Electrónico, dentro del cual le corresponderá al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, elaborar y someter a la aprobación del Comité de Ministros, la propuesta de los lineamientos estratégicos de largo plazo que orientará y definirá la

- c) El Ministerio de Economía a través de su Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ha impulsado seis lineamientos estratégicos de desarrollo digital, entre los que se encuentra el **Fomento de la Economía Digital**, orientado al crecimiento de las industrias TIC y de contenidos digitales, impulsando el comercio electrónico, con especial foco en las PYMEs, e identificando y abordando obstáculos normativos.
- d) Dentro de los contenidos programáticos del recién mencionado lineamiento estratégico se ha considerado cimentar la Economía Digital Emergente a través, entre otras iniciativas, de una "Smart City Regional", que tiene entre sus objetivos impulsar el ecosistema público privado de economía digital para la generación de la ciudad inteligente, estandarizando requerimientos, procesos, servicios y soluciones inteligentes para el mayor bienestar de la ciudadanía.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Gobierno Regional Metropolitano, suscriben el presente convenio cuyo objeto es la implementación de un Plan Piloto en la Región Metropolitana en un conjunto concreto de servicios, orientado hacia una economía digital de ciudad inteligente, estandarizando requerimientos, procesos y servicios, y generando soluciones inteligentes escalables y replicables orientadas al bienestar de la ciudadanía.

TERCERO: De la colaboración entre las partes.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente convenio de colaboración queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

CUARTO: Líneas de trabajo.

Las líneas de trabajo establecidas, se enmarcan en un contexto geográfico cuyo alcance es regional, y en el ámbito, como se dijo de los Servicios participantes, sin perjuicio de aportar la experiencia que de esto se obtenga, a fin de ser replicada en otras regiones del país.

De acuerdo con lo anterior, la Subsecretaría se compromete a encomendar a uno de sus profesionales especializados en Economía Digital, la función de asesorar al Gobierno Regional en el desarrollo de esta iniciativa.

El Gobierno Regional por su parte, se compromete a diseñar el plan piloto para el desarrollo de la economía digital de ciudad inteligente, coordinar su implementación, evaluación y articulación con la Agenda Digital, explorando diversas fuentes de financiamiento que lo hagan sostenible en el tiempo, en los casos y condiciones en que ello sea factible, conforme a sus facultades legales.

QUINTO: Difusión del Sistema y sus Resultados.

Los resultados finales o parciales de la actividad conjunta deberán contenerse en informes escritos respaldados en forma digital y acompañarse de todo el material utilizado para su levantamiento. Asimismo, los resultados de las actividades de colaboración y el conocimiento procesado que se derive de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, será de propiedad de ambas partes.

Dado el carácter de experiencia piloto, la Subsecretaría de Economía y el Gobierno Regional Metropolitano se comprometen a colaborar en la adecuada difusión en otras regiones del país de las metodologías, prácticas y servicios desarrollados en el marco del plan de ciudad de inteligente de Santiago.

SEXTO: Contrapartes Técnicas.

Para el óptimo desarrollo del proyecto, "la Subsecretaría" designa como Contraparte Técnica a Miguel Escassi y el Gore designa como Contraparte Técnica a Rogelio Zúñiga, quienes podrán ser reemplazados por las personas que designen los respectivos comparecientes, lo que se deberá comunicar por escrito a la otra parte,

Se fijarán y avisarán oportunamente reuniones de coordinación, a la que las partes, a través de sus Contraparte Técnicas comprometen su asistencia y activa participación.

SÉPTIMO: Publicidad de la Información.

A los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio, se les dará el tratamiento que corresponda de acuerdo con la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública de y el artículo 8° de la Constitución Política de la República, siempre en cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

OCTAVO: Vigencia, duración y prórroga del Convenio.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Su duración será hasta el 31 de marzo de 2018, renovable, por acto administrativo totalmente tramitado, por periodos iguales y sucesivos de dos (2) años, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, según la cláusula siguiente.

NOVENO: Modificación y término anticipado.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento. Asimismo podrán, por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su

DÉCIMO: Solución a posibles conflictos.

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, por lo que harán sus mejores esfuerzos para lograr su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directamente entre ellas las diferencias que puedan originarse.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña Ana Vargas Valenzuela, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la Resolución Administrativa N°28, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la de don Claudio Orrego Larraín, para actuar en representación del Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 674, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Firmaron: ANA VARGAS VALENZUELA (P.P. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño) y CLAUDIO ORREGO LARRAÍN (P.P. Intendente Región Metropolitana)

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


Kajja Trusich Ortiz
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño